

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	19/07/2024 10:11	<b>Fecha/hora resolución</b>	19/07/2024 10:23
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <span>▼</span>	<b>Número documento</b>	8072024000001114
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo <span>▼</span>		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000003-0019800001	<b>Nombre Institución</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Descripción del procedimiento</b>	Cambio de flotilla vehicular Institucional		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001040	27/06/2024 21:28	PEDRO JOAQUIN DOBLES ROBERT	CORI MOTORS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar <span>▼</span>	No aplica <span>▼</span>

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

I. Que mediante auto número 8052024000001208 de las 15:37 horas del 28 de junio de 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002024000001040 - CORI MOTORS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Los argumentos de la recurrente se pueden consultar en el expediente.

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Con lugar ▼

**I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA CORI MOTORS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.****1) Sobre el apartado Partida #2: 2.3 Línea #3: Vehículo estilo microbús con capacidad para 14-16 pasajeros, techo alto.**

**Criterio de la División:** En el pliego de condiciones se indica que el vehículo debe contar con las siguientes características: "2.3.1.3 Capacidad para 14 a 16 pasajeros incluyendo al chofer cómodamente sentados. En la parte delantera solo puede llevar dos asientos (conductor y acompañante)" y "2.3.2.4 Torque máximo en el rango de 420 Nm a 500 Nm. El torque debe mantenerse en su máximo en un rango". El objetante solicita los siguientes cambios: "2.3.1.3 Capacidad para 14 a 18 pasajeros incluyendo al chofer cómodamente sentados. En la parte delantera solo puede llevar dos asientos (conductor y acompañante)." y "2.3.2.4 Torque máximo en el rango de 360 Nm a 500 Nm. El torque debe mantenerse en su máximo en un rango amplio de rpm entre 1600 y 2000 rpm o rango superior." El recurso del objetante, se fundamenta en la necesidad de ampliar los parámetros establecidos, con el objetivo de fomentar una mayor participación de posibles oferentes. En respuesta a la solicitud del recurrente, la Administración manifiesta su conformidad y destaca que, a pesar de haber establecido un rango de capacidad de 14 a 16 pasajeros en los pliegos de condiciones, considera beneficioso permitir una capacidad de hasta 18 pasajeros. Además, se pronuncia sobre el torque del vehículo, indicando que reducirlo de un mínimo de 420 a 360 no afecta significativamente, dado que el uso habitual del vehículo se da en el Gran Área Metropolitana, en carreteras asfaltadas, y dentro de las especificaciones técnicas y de fabricación que garantizan la fuerza de tracción adecuada. En virtud de lo expuesto, se constata que la Administración se ha allanado a las solicitudes del recurrente al modificar tanto la capacidad de pasajeros como el rango de torque máximo del vehículo. Por lo tanto, se declara **con lugar** el recurso en el presente extremo. Para aceptar el allanamiento, se asume que la Administración valoró detenidamente la conveniencia de la modificación y estimó que de ese modo se satisfacen apropiadamente sus necesidades. Así las cosas, la Administración debe proceder con la modificación respectiva.

**II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

**Recurso 8002024000001040 - CORI MOTORS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA****Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes**

Los argumentos de la recurrente se pueden consultar en el expediente.

**Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumentación de la CGR**

Con lugar 

Se remite a lo dispuesto en el apartado: 5.1 - Recurso 8002024000001040.

**6. Aprobaciones**

<b>Encargado</b>	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/07/2024 10:22	<b>Vigencia certificado</b>	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
<b>DN Certificado</b>	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	19/07/2024 10:23	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	24/07/2024 23:59
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01066-2024
<b>Fecha notificación</b>	19/07/2024 10:24